



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, solicitud de tramite a liquidación proveniente del apoderado de la parte demandante.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 14 de septiembre del 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, catorce (14) de septiembre del 2022 del dos mil veintidos (2022).

Auto interlocutorio No. 2160

Radicado N°666824003002-2019-00080-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA

BANCAMIA S.A Vs JUAN PABLO CAICEDO IBARGUEN

Conforme la anterior constancia secretarial, el apoderado de la parte demandante solicita se le dé tramite a la liquidación de crédito aportada el día 17 de enero de 2022.

Se tiene que mediante providencia del 28 de noviembre del 2019 se ordenó seguir adelante la ejecución, además de ACEPTAR la subrogación parcial del capital, por parte de BANCAMIA S.A al FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A, por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS \$17.566.800, a partir del 21 de junio de 2019.

La mencionada subrogación no se tuvo en cuenta en la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante el 22 de enero de 2020, aprobada posteriormente mediante auto del 25/02/2020.

Previo a proceder a impartirle o no aprobación a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante el día 14/03/22, se requiere a la parte subrogada con el fin de que aporte la liquidación de crédito del capital subrogado.

Conforme lo expuesto, el **Juez Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR de manera URGENTE al FONDO NACIONAL DE GRANTIAS S.A para que aporte la liquidación de crédito del capital subrogado.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Estado No. 157
Del 15-09-2022

**

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91600f7a5f4fb90a7e67d4a7e392083cd67e875b6428a93f762aead740c40c6e**

Documento generado en 14/09/2022 11:57:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>